

Buenos Aires, 22 de octubre de 1990

Sr. Director Nacional

de Relaciones del Trabajo

S./D.

Ref.: COMUNICAN ACUERDO SALARIAL -

SOLICITAN AUDIENCIA

CONVENIO COLECTIVO N° 398/75

De nuestra consideración:

José Francisco Santa María*, en mi calidad de /
Secretario General de la Federación Argentina de Trabajadores de Edifi-
cios de Renta y Horizontal (FATERYH), con domicilio en Riobamba
248 de Capital Federal y el Dr. Leonardo Delfino en Representación
de la Cámara Argentina de Propiedad Horizontal y Actividades Inmobilia-
rias, con domicilio en Perú 570 también de la Capital Federal por
el asunto de referencia al Sr. Director nos presentamos y decimos:

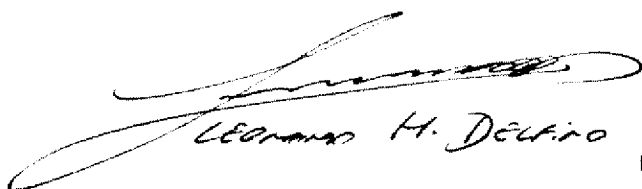
Que las partes signatarias del Convenio Colec-
tivo 398/75, tras arduas negociaciones en que ambas pusieron de
manifiesto su buena voluntad para superar los inconvenientes que
se oponían a un acuerdo en materia salarial aplicable al mes de
octubre próximo pasado han logrado culminar con éxito las tratativas,
estableciéndose que las retribuciones que resultan de la planilla
adjunta serán las aplicables al personal comprendido a partir del
1° de octubre de 1990 y hasta el 31 de octubre del mismo año.

Las partes se comprometen a continuar en con-
tacto y reunirse a partir de la próxima semana con el fin de evaluar

y considerar los salarios a aplicar a partir del 1° de noviembre de 1990.

Solicitamos que con urgencia se permita que ratifiquemos el presente acuerdo y se lo homologue sin más trámite.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

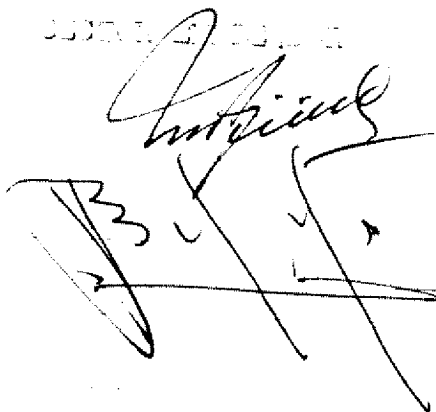

Leonardo H. Delano

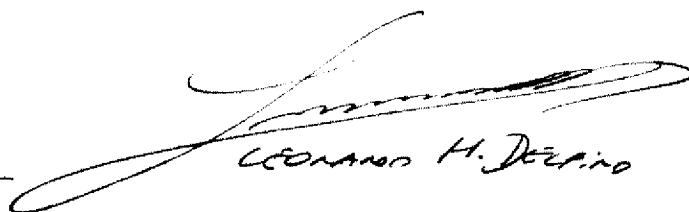
JOSE P. SANTAMARIA
SECRETARIO GENERAL
S.U.T.E.R.H.

El presente documento es una copia de los efectos de la conversión de la Ley de Salarios a partir del 1° de noviembre de 1990. La misma se encuentra en el archivo de la U.T.E.R.H. y se la pone a disposición de la U.T.E.R.H. para el trámite de la misma.

JOSE P. SANTAMARIA

JOSE P. SANTAMARIA


JOSE P. SANTAMARIA


LEONARDO H. DELANO

=====

ESCALAS SALARIALES - RIGE A PARTIR DEL 1RO. DE OCTUBRE DE 1990

=====

FUNCIONES	1RA. CATEG.	2DA. CATEG.	3RA. CATEG.	4TA. CATEG.
ENCARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	1539.000	1474.900	1410.800	1282.500
ENCARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	1770.200	1696.500	1622.700	1474.900
AYUDANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	1539.000	1474.900	1410.800	1282.500
AYUDANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	1674.500	1604.700	1534.900	1395.400
AYUDANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	846.800	811.600	776.300	705.400
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	1539.000	1474.900	1410.800	1282.500
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	1674.500	1604.700	1534.900	1395.400
MAYORDOMO CON VIVIENDA	1740.100	1667.600	1595.100	1450.100
MAYORDOMO SIN VIVIENDA	1969.900	1887.800	1805.800	1641.600
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	1539.000	1474.900	1410.800	1282.500
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	1770.200	1696.500	1622.700	1474.900
ENCARGADO GUARDACOCHE S C/VIVIENDA	1537.900	1537.900	1537.900	1537.900
ENCARGADO GUARDACOCHE S S/VIVIENDA	1729.400	1729.400	1729.400	1729.400
PERS. DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	1729.400	1729.400	1729.400	1729.400
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	769.500	769.500	769.500	769.500
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	864.100	864.100	864.100	864.100
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. S/HORARIO	679.400	679.400	679.400	679.400
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. S/HORARIO	795.700	795.700	795.700	795.700
AYUDANTE TEMPORARIO	1576.600	1576.600	1576.600	1576.600

	=A=
PERSONAL JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS POR SEMANA - POR DIA	75.400
SUPLENTE CON HORARIO- POR DIA	75.400
SUPLENTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO	50.700
ESCALAFON POR ANTIGUEDAD - POR AÑO	21.700
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA	4.600
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES, ETC.	7.800
PLUS MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES	97.500
PLUS JARDIN	63.700
PLUS LIMPIEZA DE COCHERA	63.700
VALOR VIVIENDA	5.200

=====

Corregido en 4^{ta}. categoria "enc.pnte.s/viv. A 1.474.900.-
 ayte.1/2 J. s/v. A 705.400.-
 pers.+1 func.s/v. A 1.474.900.- " Vale.-

H. F. Serravallo

L. Perez Benito

Dr. Leonora H. Delgado